



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135
Correo: peja151111@gmail.com henrylopezbeltran@hotmail.com
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER
Correo: notificaciones@betulia-santander.gov.co alcaldia@betulia-santander.gov.co
SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER
Correo: notificaciones@betulia-santander.gov.co alcaldia@betulia-santander.gov.co
planeacion@betulia-santander.gov.co
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Correo: regional.santander@procuraduria.gov.co
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Correo: santander@defensoria.gov.co

La presenta acción constitucional fue presentada por la usuaria el 18 de marzo de 2021 y repartida a este despacho el 18 de marzo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00178-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00178-00
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora ELOISA OLARTE REY, y en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER y LA SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA – SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho de petición.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la PROCURADURIA GENERAL DE NACION y a la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por la Señora ELOISA OLARTE REY, y en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER y LA SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA – SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho de petición.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la PROCURADURIA GENERAL DE NACION y a la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d19afca460a25ccf68702ad09fa86c1a6b54495cf703fcf7ee6a7d1977300e82

Documento generado en 19/03/2021 08:14:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>